

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

4100

USHUAIA, 23 ENE. 2004

VISTO el Decreto Provincial N° 407/04;y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo se establece la nueva escala salarial, y se derogan los artículos 6° y 19° del Decreto Provincial N° 1947/99, quedando sin efecto la reducción horaria establecida en dicha norma, por lo cual se hace necesario modificar el actual horario que se cumple en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que a fin de lograr una optimización de los recursos humanos existentes y obtener un ahorro presupuestario, se faculta a los señores Ministros y Secretarios, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados a adecuar los horarios del personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones y dentro del marco establecido en el artículo 1° del presente, a fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

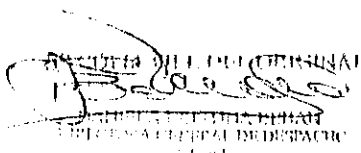
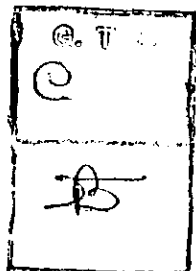
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer a partir del día veintisiete (27) de enero de 2.004, el horario de la Administración Pública Provincial entre las 09,00 y 17,00 horas.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los Ministros y Secretario de Estado, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a adecuar los horarios del personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones y dentro del marco establecido en el artículo 1°, a fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de servicio, de acuerdo a las horas que deben cumplir los agentes según la categoría de revista indicada en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- El personal jerarquizado que cumpla funciones en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Organismos



///... 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

yo este B-7^(E)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

III... 2

descentralizados, extenderá su prestación en la medida que las necesidades lo requieran.

ARTICULO 4º.- Derogar el Decreto Provincial Nº 345/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.

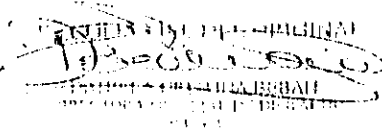
ARTICULO 5º.- Notificar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4107

G. T. F.
ⓐ
B


Daniel Esteban Martínez
Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad
Justicia y Culto


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

A N E X O I- DECRETO PROVINCIAL N° 416

HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIO
PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

AGENTES

HORAS MENSUALES

Subgrupo

Máximo de 120 Hs.

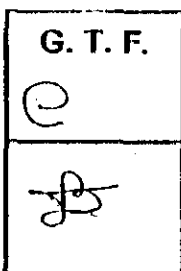
Categoría
10 a 19

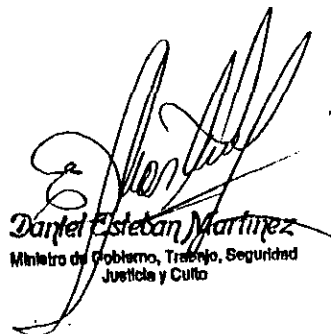
Máximo de 140 Hs. 7

Categoría
20 a 24

Máximo de 160 Hs.

El personal que cumpla funciones de Director General, subdirector, Director, Jefe de Departamento y Jefe de División, extenderá su horario en la medida que las necesidades lo requieran.




Daniel Esteban Martínez
Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad
Justicia y Culto


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

